



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-20688
Fecha: 18/04/2024 04:20:09 PM Folios: 1
Anexos: 5
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 070 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024.
Destino: LUZ NELLY TIRADO CRUZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

OK

Bogotá D.C.,

Señor(a):

LUZ NELLY TIRADO CRUZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 070 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 06 de febrero de 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 070 del 01 de febrero de 2024** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: MARIA BELARMINA PAZ OSPINA

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **<<4-72>>**
Correo y mucho más

| | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

| | |
|---|---|
| Fecha 1: 18/04/2024 R D | Fecha 2: 18/04/2024 R D |
| Nombre del distribuidor | Nombre del distribuidor |
| C.C. <i>Arroba Rodriguez</i> | C.C. <i>Arroba Rodriguez</i> |
| Centro de distribución | Centro de distribución |
| Observaciones <i>No contactan el teléfono</i> | Observaciones <i>No contactan el teléfono</i> |





Bogotá D.C.,

Señor(a):

DANIEL MAURICIO ÁVILA ORTEGÓN

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 070 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 10 de febrero de 2024, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 070 del 01 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso de reposición deberá ser enviada al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse físicamente en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: MARIA BELARMINA PAZ OSPINA Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA - Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Formulario de seguimiento de correo con campos para MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN, FECHA 1: 18/04/24, y observaciones manuscritas.



"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021) y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022; las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2023 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPEP 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021) y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022; las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2023 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)"

siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324: "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios

RESOLUCIÓN N.º 070-DEL

01 FEB 2024

Hoja 3 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieren vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la

RESOLUCIÓN N.º 070 DEL

01 FEB 2024

Hoja 4 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)”

SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurre primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ ANDREA SALAZAR MORENO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52808203. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos y a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OSCAR CASTRO SUAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1032361655. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ NELLY TIRADO CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1016034617. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MAYRA ALEJANDRA MONROY VANEZAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1019010950. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FREDY ALEXANDER BULLA MARTINEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1026257505. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ZULAY KARINA IBARRA VELANDRIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1127059105. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDRÉS FERNANDO ROMERO VIVAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1012382530. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HAROLD FABIAN GALVIS ROZO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1024496345. Que a partir del seguimiento realizado

RESOLUCIÓN N.º 07 0 DEL 01 FEB 2024

Hoja 7 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 139 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021) y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2023 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)"

al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PERSY PALOMA TOVAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 393559232. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SILVILENE FERREIRA DA COSTA, quien se identifica con la cédula número 317009. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 629 del 20 de septiembre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CONNIE DAYNA MUR ALVAREZ y ALVARO ANDRÉS DE JESÚS GÁMEZ DIAZ, quienes se identifican con la cédula número 1013599475

RESOLUCIÓN N.º 07 0 DEL 01 FEB 2024

Hoja 8 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 139 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021) y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2023 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)"

y 1030534832, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FREDRIK MATTEO MELLO CORTES, quien se identifica con la cédula número 1193415637. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BLANCA MERY RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, quien se identifica con la cédula número 52714519. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 650 del 27 de septiembre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DANIEL MAURICIO ÁVILA ORTEGÓN, quien se

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

identifica con la cédula número 1026296505. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GINNA PAOLA GUTIÉRREZ ACOSTA, quien se identifica con la cédula número 1019049817. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA PAOLA MORENO RAMÍREZ, quien se identifica con la cédula número 1019029671. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LADY YADIRA SUAREZ RUIZ, quien se identifica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

con la cédula número 41958460. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BRAYAN DAVID PEÑA SERRANO, quien se identifica con la cédula número 1010185927. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JAQUELIN PALACIOS ORTEGA, quien se identifica con la cédula número 1032441534. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 730 del 25 de octubre de 2021, prorrogada por la Resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la Resolución 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIEE CAMILA CORTES FAJARDO, quien se

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 30 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

identifica con la cédula número 1073522048. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GINA JASBLEYDI LOZADA FORERO, quien se identifica con la cédula número 1015424076. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NURY HERRERA SANCHEZ, quien se identifica con la cédula número 52460846. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EMILIE VALENTINA MARTINEZ TRANCHITA, quien se identifica con la cédula número

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 30 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

100085152. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 853 del 06 de diciembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOHN SEBASTIÁN ORTIZ MARTINEZ, quien se identifica con la cédula número 1022421690. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 331 del 02 de junio de 2022, prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEYDY MARCELA MARTINEZ OROZCO, quien se identifica con la cédula número 1019008732. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Capital por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-32925. Las Constructora Capital emitió respuesta el 02 de mayo de 2023 mediante correo electrónico en el que indicó, entre otras cosas, que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasay@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 21 de enero de 2024, no se evidencia Escritura Pública remitida por la Constructora Capital, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)".

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por La Constructora a través de correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2023 respecto al radicado número SDHT 2-2023-32925, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), en relación con los hogares mencionados, en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)".

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), por las razones expuestas en la parte considerativa.

| No. | ID Hogar / Mi. Casa / Ya. | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Valor subsidio Complementario | Resoluciones de asignación SDHT |
|-----|---------------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 533505 | 52808203 | LUZ ANDREA | SALAZAR MORENO | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 2 | 713295 | 1032364655 | OSCAR | CASTRO SUAREZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 3 | 713742 | 1016034617 | LUZ NELLY | TIRADO CRUZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 159 del 24 De Marzo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)"

| No. | ID Hogar MI Casa YA | Cédula de Ciudadanía | Nombre Peticionario Principal | Apellidos Peticionario Principal | Valor subsidio Complementario | Resoluciones de asignación SDHT |
|-----|---------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---|
| 4 | 716375 | 1019010950 | MAYRA ALEJANDRA | MONROY VANEGAS | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 298 del 04 De Mayo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 5 | 750402 | 1026257505 | FREDY ALEXANDER | BUTLLA MACRTINEZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 298 del 04 De Mayo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 6 | 773697 | 1127059105 | ZULAY KARINA | IBARRA VELANDRIRA | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 298 del 04 De Mayo De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 7 | 784983 | 1012382330 | ANDRES FERNANDO | ROMERO VIVAS | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 529 del 03 De Agosto De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 8 | 789268 | 1024446345 | HAROLD FABIAN | GALLVIS ROZO | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 529 del 03 De Agosto De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 9 | 809181 | 393539232 | PEKSY | PALOMA TOVAR | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 529 del 03 De Agosto De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 10 | 832668 | 317009 | SILVILENE | FERRERA DA COSTA | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 569 del 23 De Agosto De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |

444

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)"

| No. | ID Hogar MI Casa YA | Cédula de Ciudadanía | Nombre Peticionario Principal | Apellidos Peticionario Principal | Valor subsidio Complementario | Resoluciones de asignación SDHT |
|-----|---------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---|
| 11 | 843111 | 1013599475 | CONNIE DAYNA | MUR ALVAREZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 629 del 20 De Septiembre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 12 | 792116 | 1193413637 | FREDRIK MATEO | MELLO CORTES | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 650 del 27 De Septiembre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 13 | 804706 | 52714519 | BLANCA MERLY | RODRIGUEZ SEPULVEDA | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 650 del 27 De Septiembre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |
| 14 | 824456 | 1026296505 | DANIEL MAURICIO | ÁVILA ORTEGÓN | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 650 del 27 De Septiembre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022. |

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 630 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

| No. | ID Hogar-VII Casa Ya | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Valor subsidio Complementario | Resoluciones de asignación SDHT |
|-----|----------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|
| 15 | 877088 | 1019049817 | GINNA PAOLA | GUTIERREZ ACOSTA | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 670 del 04 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 16 | 742680 | 1019029671 | SANDRA PAOLA | MORENO RAMÍREZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 673 del 06 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 17 | 830734 | 41958460 | LADY YADIRA | SUAREZ RUIZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 714 del 19 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 18 | 863714 | 1010185927 | BRAYAN DAVID | PEÑA SERRANO | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 714 del 19 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 19 | 890856 | 1032441134 | JAQUELIN | PALACIOS ORTEGA | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 714 del 19 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 20 | 872318 | 1073522048 | ANGIEB CAMILA | CORTES FAJARDO | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 730 del 25 De Octubre De 2021 Modificatoria: 99 del 20 De Diciembre De 2021 y 880 del 14 De Diciembre De 2022 |

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 159 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 630 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

| No. | ID Hogar-VII Casa Ya | Cédula de Ciudadanía | Nombre Postulante Principal | Apellidos Postulante Principal | Valor subsidio Complementario | Resoluciones de asignación SDHT |
|-----|----------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---|
| 21 | 831683 | 1015424076 | GINA IASBLEYDI | LOZADA FORENO | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 766 del 09 De Noviembre De 2021 Modificatoria: 881 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 22 | 866404 | 52460846 | NURY | HERRERA SANCHEZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 766 del 09 De Noviembre De 2021 Modificatoria: 881 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 23 | 921547 | 100085152 | EMILJE VALENTINA | MARTÍNEZ TRANCHITA | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 766 del 09 De Noviembre De 2021 Modificatoria: 881 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 24 | 822912 | 1022421690 | JOHN SEBASTIÁN | ORTIZ MARTÍNEZ | \$ 9.085.260 | Asignación / Vinculación: 853 del 06 De Diciembre De 2021 Modificatoria: 881 del 14 De Diciembre De 2022 |
| 25 | 1006630 | 1019008732 | LEYDY MARCELA | MARTÍNEZ OKOZCO | \$ 8.000.000 | Asignación / Vinculación: 331 del 02 De Junio De 2022 Modificatoria: 308 del 23 De Mayo De 2023 y 1094 del 14 De Diciembre De 2023 |

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 070 DEL

01 FEB 2024

Hoja 19 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número 139 del 24 de marzo de 2021, 298 del 04 de mayo de 2021, 29 del 03 de agosto de 2021, 569 del 23 de agosto de 2021, 629 del 20 de septiembre de 2021, 650 del 27 de septiembre de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 675 del 06 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021, 730 del 25 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y la resolución 880 del 14 de diciembre de 2022); las resoluciones número 766 del 09 de noviembre de 2021 y 53 del 06 de diciembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022) y la resolución 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por las resoluciones 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023)."

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fianza Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".


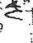

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 FEB 2024.


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elibordi Yira Alexandra Morante Gómez – Contralora Subdirección de Recursos Públicos. 
Revisó: Jullian Vasquez Orozco – Contralora - Subsecretaría de Gestión Financiera 
Revisó: Heidy Aneliza Lasso García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera *